

APELLIDOS	DNI	APELLIDOS	DNI
UBALDE VILLEN, MANUEL	030428459	VAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCA	024893008
VALDENEBRO LEBRON, M.AUXILIADOR	025582460	VEGA SABARIEGO, ANTONIA	025971451
VALENCIA ALGABA, MARIA SALUD	030412149	VILLAR BOCALANDRO, ROSA	031226796
VALERO CARMONA, MANUELA	075408275	WALS SECILLA, ANTONIA	030528649
VALLE GOMEZ, INMACULADA DEL	031252726	YEPES MOHEDANO, CARMEN	030435142
VALLE RIVAS, GRACIA	028567600	ZUMALAVE GARCIA, M.AUXILIADORA	031252818
VARELA DIAZ, M.MERCEDES	052232943	ZURITA LOPEZ, ANA	027278286

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita, para Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo, se publicó en BOJA núm. 42, la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficina de Información al Consumidor.

Segundo. Dentro del plazo establecido, las Entidades Locales reseñadas en el cuadro anexo, solicitan la concesión de subvención, con objeto de financiar gastos de inversión para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor y gastos corrientes derivados del funcionamiento de la misma.

Tercero. En los expedientes obra la documentación requerida por la Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) y 8 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Orden de 30 de enero de 2003, en relación con el Decreto 138/2000, de 16 de mayo de Reestructuración de Consejerías y con el art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el art. 13.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que la Orden establece que podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una Oficina de Información al Consumidor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Vista la solicitud, documentación y evaluado el expediente conforme a la Orden, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y de acuerdo a los puntos obtenidos en la comisión de valoración, reunida al efecto en fecha 23 de junio de 2004, reseñados en el cuadro anexo,

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones reseñadas en el anexo a las Entidades Locales que aparecen en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.767.00.44H las destinadas a Gastos de Inversión y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.466.02.44H las destinadas a Gastos Corrientes.

Segundo. Que el pago de las subvenciones concedidas de importe igual o inferior a 6.050 euros será en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención.

Tercero. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberá presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del

día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (75%, o en su caso, 100% de la subvención) con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la Resolución de concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de 6 meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención,

que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, se comunica que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 14 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO V

ENTIDAD LOCAL	nif	PUNTOS INVERSION	SUBVENCION INVERSION	PRESUPUESTO INVERSION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	PUNTOS GASTOS CORRIENTES	SUBVENCION GASTOS CORRIENTES	PRESUPUESTO GASTOS CORRIENTES	APORTACION ENTIDAD LOCAL
Chiclana	P-11/01500-E	27	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	27	1.385,10 €	1.385,10 €	0,00 €
Chipiona	P-1101600-C	10	3.706,00 €	3.706,00 €	0,00 €	10	513,00 €	513,00 €	0,00 €
Conil de la Fra	P-1101400-H	8	2.995,43 €	2.995,43 €	0,00 €				
Jerez de la Frontera	P-1102000-E	24	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €				
Los Barrios	P1100800	19	5.700,00 €	7.600,00 €	1.900,00 €				
Pto de Sta Maria	P-1102700	23	5.626,51 €	9.377,52 €	3.751,01 €				
Puerto Real	P-1102800-H	18	5.603,67 €	6.554,00 €	950,33 €	18	923,40 €	923,40 €	0,00 €
Rota	P-1103000-D	22	5.855,68 €	5.855,68 €	0,00 €	22	1.128,60 €	1.128,60 €	0,00 €
San Fernando	P-1103100-B	16	5.870,00 €	5.870,00 €	0,00 €				
Utrique	P-1103800-G	20	5.810,20 €	5.810,20 €	0,00 €	20	901,52 €	901,52 €	0,00 €

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 20 de octubre de 2004, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

En cumplimiento de la Orden de 18 de agosto de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Gloria Torres Moreno contra la Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, se modifica mediante la presente Orden el complemento específico del puesto de trabajo ocupado por la recurrente, asignado al IES «Sol de Potocarrero», dependiente de la Delegación Provincial de Educación de Almería.

De acuerdo con lo previsto en los puntos I y II dispuestos en la Orden de 18 de agosto de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Gloria Torres Moreno contra la Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, y la Disposición Final Única del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Educación.

El puesto de Auxiliar de Gestión (código: 3242510), adscrito al IES «Sol de Potocarrero», dependiente de la Delegación Provincial de Educación de Almería, queda modificado en los siguientes términos:

C. Específico:	RFIDP	Euros
De	X-XX-	5.593,08
A	XXXX	6.374,88

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y sus efectos económicos y administrativos desde el día 11 de mayo de 2004.

Sevilla, 20 de octubre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.31.16.11.78101.32B.1 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarro-

lla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997 de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: EE/123/2001/CA.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas Cádiz-Ceuta.

Municipio: Cádiz.

Importe: 12.020,24 euros.

Expediente: EE/360/2002/CA.

Beneficiario: Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

Municipio: San Roque.

Importe: 15.626,33 euros.

Expediente: EE/484/2002/CA.

Beneficiario: Quesos Artesanales de Villaluenga, S.L.

Municipio: Villaluenga del Rosario.

Importe: 9.015,18 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 27 de octubre 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.16.11.78101.32.B.1 al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002 de 7 de mayo de 2002.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: PME/23/04.

Beneficiario: Carpintería Carp., S.L.

Municipio: Barbate.

Importe: 7.214.

Cádiz, 27 de octubre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00395/1998.

Entidad beneficiaria: Fábrica de Cerveza La Alhambra.

CIF: A-18000232.

Subvención concedida: 8.414,18.

Expediente: GR/EE/00425/1998.

Entidad beneficiaria: Purullena de Plásticos, S.A.

CIF: A-18042572.

Subvención concedida: 12.020,24.

Granada, 23 de septiembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.